



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	679
Proceso	Amparo de Pobreza
Interesado	Yesica Daniela Taborda Cartagena C.C. 1.046.669.196
Radicado	05861 40 89 001 2023 00024 00
Asunto	Concede amparo de pobreza

la señora Yesica Daniela Taborda Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.669.196 de Venecia, (Antioquia), quien puede ser localizada en el abonado telefónico No. 324 535 9500 y correo electrónico tabordayesica534@gmail.com. Además, afirma que está domiciliada en el barrio los Álamos del municipio de Venecia, Antioquia. Solicita se le conceda amparo de pobreza, para adelantar proceso para fijación de cuota alimentaria.

El artículo 151 del Código General del Proceso, señala que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en posibilidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

De acuerdo a lo afirmado por la peticionaria en su solicitud, la cual se entiende hecha bajo la gravedad del juramento, encuentra el Despacho que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que habrá de considerarse como suficiente para acceder a la concesión del amparo solicitado.

Sin embargo, se hace necesario advertir a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, que en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora Yesica Daniela Taborda Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.669.196 de Venecia, (Antioquia).

SEGUNDO: Nombrar al abogado Germán Múnera Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 71.662.270 y portador de la Tarjeta Profesional 86.305 del Consejo Superior de la Judicatura, con número de teléfono No. 311 368 6054 y correo electrónico germanmunera@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le advierte a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 106 del 05/ 10/ 2023. Venecia (Ant.) NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
